

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. (9)

SERIE: 1966-67

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA # 25 DEL DIA 10 DE MAYO DE 1965. ORDENANZA PARA RECLAMANTAR LOS GASTOS DE REPRESENTACION Y RELACIONES PUBLICAS.

- POR CUANTO: Dentro de las amplias atribuciones conferidas por la Ley Municipal vigente a los cuerpos legislativos locales, esta Asamblea Municipal puede adoptar una ordenanza que reglamente los gastos de representación y relaciones públicas.
- POR CUANTO: No existe en el municipio una ordenanza que reglamente como es debido los gastos a pagarse por este concepto.
- POR CUANTO: Es el propósito de esta Asamblea Municipal establecer las normas que deben seguir los funcionarios municipales responsables en relación con los gastos de representación y relaciones públicas incurridos durante la visita de personas prominente y funcionarios estatales y federales, y con cuyas buenas relaciones se beneficia grandemente este municipio, así como durante la celebración de ciertas actividades que propenden al mejoramiento de esta ciudad.
- POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, QUE LOS GASTOS DE REPRESENTACION Y RELACIONES PUBLICA S SE RIJAN POR LAS SIGUIENTES REGLAS.
- Sec. Ira: Para los efectos de esta ordenanza se consideraran "Gastos de Representación y Relaciones Públicas" aquellos incurridos en circunstancias tales como:
- a. Almuerzos, comidas y refrigerios entre el Alcalde y los funcionarios municipales y representantes del Gobierno Estatal, Federal o ciudadanos particulares cuando sea para tratar asuntos oficiales o donde estén envueltos intereses que promuevan al bienestar de la comunidad, tales como la industria, turismo, la educación, actos culturales, etc.
  - b. Recepciones y agasajos a personas que se hayan destacado en la comunidad por sus ejecutorias cívicas; a personalidades distinguidos.
  - c. Celebración del Día de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del día de la Independencia de los Estados Unidos, y otros acontecimientos históricos de interés para la comunidad, así como las fotografías, películas, y publicidad relacionadas con estas actividades.
  - d. Alquiler de servicios de transportación utilizadas en excursiones a centros comunales, industriales, agrícolas, históricos, educativos o de recreación en la comunidad, y los cuales serán para el uso de personas prominentes que visiten la población.
  - e. Alquiler de servicios de transportación utilizadas en excursiones a centros comunales, industriales, agrícolas, históricos, educativos o de recreación en la Comunidad, y los cuales serán para el uso de personas prominentes que visiten la población.

- f. Suministro de recordatorios entregados a visitantes tales como objetos hechos a mano, llaves de la ciudad, gallardetas; compra de flores para obsequiar las esposas de los visitantes distinguidos y a la madre ejemplar en su día.
- g. Celebración durante las Fiestas Patronales, del día de los Ausentes.
- h. Ofrendas Florales y telegramas enviados por el municipio, como testimonio de duelo, en ocasión del fallecimiento de prominentes ciudadanos o servidores públicos.
- i. Otras actividades de relaciones públicas con grupos cívicos profesionales de la localidad, durante la semana o día que mediante proclama oficial del Gobernador se haya designado para rendirles tributo o actividades locales que dichos grupos celebren para mejoramiento, bienestar de la comunidad.

Sec. 2da.: No se consideraran "Gastos de Representación y Relaciones pública" los incurridos durante fiestas, agasajos, despedidas o recibimientos a funcionarios y empleados del municipio, y las comidas o almuerzos en reuniones técnicas (de carácter local) de funcionarios y empleados.

Sec. 3ra.: Solamente podrá incurrir en estos gastos el Alcalde.  
(enumere)

1. Alcalde o personal autorizado por él.
2. Asambleístas,  
Disponiéndose, sin embargo, que antes de llevar a cabo la actividad deberán conseguir la aprobación escrita del Alcalde o su representante autorizado. Cuando el gastos sea incurrido por la Asamblea Municipal se requiere la aprobación del Presidente de la Asamblea en las ordenes y facturas correspondientes.

Sec. 4ta.: Todo gasto en que se incurra deberá estar relacionado con el bienestar o interés público de la comunidad.

Sec. 5ta.: La Asamblea Municipal asignará el crédito necesario en el presupuesto para los gastos de representación y relaciones públicas que se incurran. Acompañados de un detalle de las probables actividades que se llevaran a cabo y un estimado del importe de las mismas.

Sec. 6ta.: Los servicios que constituyan gastos de representación y relaciones públicas serán contratados directamente con suplidores "bona-fide" a través del modelo 18 y nunca por mediación de tercera personas o acreedores indirectos, excepto si se autorizan y reintegran los gastos incurridos fuera de la localidad, cuando, por la distancia y la naturaleza de los mismos, no es posible contratarlos directamente.

Sec. 7ma.: Cuando se estime que en la realización de un viaje oficial fuera de Puerto Rico será necesario incurrir en gastos de representación, deberá incluirse en la solicitud de autorización para viaje aquellos gastos de recepciones o actividades sociales que se proponga llevar a cabo, los cuales deban cargarse contra la asignación para gastos de representación.

- Sec. 8va.: Tendrán derecho a reembolso de gastos de representación y relaciones públicas, aquellos funcionarios y empleados específicamente señalados en esta ordenanza. Los mismos deberán ser incurridos fuera de la localidad en el desempeño de una gestión oficial, en cumplimiento de una encomienda impuesta por la Asamblea, El Alcalde, o por la naturaleza misma de su cargo, disponiéndose que el funcionario o empleado responsable notificará al Director de Finanzas o Auditor, dentro de los siguientes tres días de incurrido el gasto, para que separe el crédito necesario y expida el correspondiente Modelo 18 a su nombre. El funcionario o empleado no tendrá derecho al pago de la parte de la dieta que corresponda a los almuerzos o comidas reclamadas, según sea el caso.
- Sec. 9na.: Los gastos de representación y relaciones públicas incurridos con acreedores directos, así como aquellos sujetos a reintegros, serán justificados con los siguientes documentos:
- 1- Modelo 18-expedido a nombre del suplidor directo, o a nombre del funcionario o empleado cuando se trate de reintegros.
  - 2- Factura certificada y en duplicado del acreedor directo. En el caso de reintegros, los recibos y otras documentación obtenida para evidenciar el gasto.
  - 3- Relación de las personas autorizadas oficialmente.
  - 4- Certificación del funcionario responsable o su representante autorizado, explicando la naturaleza y necesidad de los gastos.
  - 5- Modelo 21-Comprobante de Pago.
- Sec. 10ma.: El director de Finanzas o el Auditor Municipal será responsable de preintervenir los documentos; examinará las facturas y verificará que las mismas estén en orden y de acuerdo a la autorización escrita del Alcalde o su representante autorizado.
- Sec. 11ma: Toda cantidad que se adelante y de la cual no se rinda debida cuenta, dentro de los diez (10) días después de incurrido el gasto, tendrá el funcionario que devolverla al tesorero municipal. Será el deber del Director de Finanzas o Auditor Municipal hacer los correspondientes descuentos de la nómina del funcionario si éste negare o aplazara el reintegro de cualquier cantidad adelantada y no gastada.
- Sec. 12ma: Esta Ordenanza empezará a regir una vez aprobada y firmada por el Hon. Alcalde y deroga toda ordenanza, resolución o acuerdo en conflicto con la misma.

  
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

  
SECRETARIO AUDITOR

  
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Juanita Melendez Camacho, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 9, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 1966, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Pedro Rivera Matos

Hon. Olga I. Hernández

Hon. Antonio Infanzón

Hon. Juan Pagán Rosa

Hon. Ruperto Flores

Hon. José Negrón Montañez

Hon. Angel Luis Díaz

Hon. Agustín Alicea

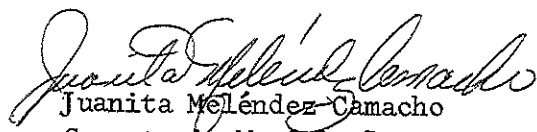
Hon. Santos Nieves Agosto

Hon. Rafael Pérez Vázquez

Hon. Emelly J. Cruz Santiago

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 19 de julio de 1966.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la que firmo y sello con el sello oficial de este Gobierno Municipal, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 6 de febrero de 1980.

  
Juanita Meléndez Camacho  
Secretaria Municipal

SELLO